

Ley para Designar como “Desvío Jesús M. ‘Tito’ Colón Collazo”, el Nuevo Desvío de Orocovis que Conecta las Carreteras PR-155 y PR-156

Ley Núm. 439 de 22 de diciembre de 2000

Para designar el nuevo desvío de Orocovis, que conecta las carreteras PR-155 y PR-156, con el nombre de Jesús M. “Tito” Colón Collazo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Jesús M. Colón Collazo, quien fue conocido como “Tito”, nació entre las montañas y el hermoso paisaje del barrio Pellejas de Orocovis. Era miembro de una humilde y numerosa familia de 12 hermanos. Hijo de don Baudilio Colón (Q.E.P.D.), cariñosamente conocido como “Don Lilo”, y doña Rosa Collazo (Q.E.P.D.).

Tito fue producto de una familia sencilla, religiosa y con un gran respeto al semejante. Desde pequeño aprendió respeto, honestidad y honradez, virtudes que contribuyeron a desarrollar su personalidad.

Tito fue una persona enérgica y precisa en su firmeza como individuo. Estudió sus años primarios en una pequeña escuela de Pellejas y continuó estudios con mucho esfuerzo y sacrificio. Inmediatamente después de obtener su diploma de cuarto año, Tito Colón comienza sus estudios universitarios, donde con valor, sacrificio y empeño, logró con honores el diploma que lo certificó como maestro, profesión que ejerció con esmero y dedicación por espacio de 17 años.

En julio de 1962, contrajo matrimonio con su compueblana Migdalia Berlinger Hernández. Tito y Migdalia procrearon siete hijos: Brunilda, Jesús Edgardo, Elia, Manolo, Evelyn, Lisy y Sandra, todos orgullosos de esta familia.

Gracias a su dinamismo y responsabilidad, Tito ingresa al Programa de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, donde en escasamente dos años y medio logró escalar grandes triunfos hasta llegar a ser Teniente de ese honroso cuerpo.

Siempre se distinguió por ser fiel colaborador con el deporte, siendo su preferido el Deporte del Pico y las Espuelas. Fue además, un gran amante y defensor de nuestra cultura, siendo fundador y primer secretario de la Junta de Directores del Centro Cultural Juan Cartagena Martínez de Orocovis.

Para el 1980, Tito Colón fue reclutado y aclamado por el pueblo progresista, como su candidato a alcalde. El 7 de noviembre de 1980 fue electo el primer alcalde progresista de Orocovis.

Durante sus cinco términos como alcalde construyó el Estadio Municipal Las Marianas, el Centro de Envejecientes y el Centro de Actividades. Se comienzan a mejorar las facilidades deportivas, de agua comunal, y se construyen más y mejores carreteras. Se construyó el Area Recreativa del barrio Damián Abajo, nuevos residenciales públicos, la urbanización Villa Cooperativas, el Complejo Deportivo Arnaldo Hernández y se dotó a Orocovis de sus dos símbolos más importantes: su escudo y su bandera. Pero su obra cumbre fue el Nuevo Coliseo Municipal, valorado en unos 4 millones.

Desde que Tito comenzó como alcalde, su meta fue hacer de Orocovis un lugar mejor para vivir. Arduo trabajo de 17 años que contó con el respaldo del pueblo. Tito contó con la mayor

dedicación, responsabilidad y espíritu de servicio de todo su equipo de trabajo, su esposa, hijos y familiares.

Lamentablemente, a poco más de dos años para recibir el presente milenio, Tito se nos fue físicamente, dejando la más amplia visión sobre Orocovis y el Siglo 21, que soñó. Dejará sobre todos el recuerdo imborrable de un hombre honesto y trabajador.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1. — [23 L.P.R.A. § 189 Inciso (a)]

Para designar el nuevo desvío de Orocovis, que conecta las carreteras PR-155 y PR-156, con el nombre de Jesús M. “Tito” Colón Collazo.

Artículo 2. — [23 L.P.R.A. § 189 Inciso (b)]

La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley, sin sujeción a lo dispuesto en la [Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada](#).

Artículo 3. — Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca.ogp)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la **Versión Original de esta Ley**, tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: www.ogp.pr.gov ⇒ [Biblioteca Virtual](#) ⇒ [Leyes de Referencia—EX-ALCALDES Y EX-ALCALDESAS.](#)